



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, trece (13) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Deyanira del Carmen Buendía Argumedo CC N.º 30.653.520
Demandado	Carmen Nadith Naar Sánchez CC N.º 30.650.645
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00042 00

1. Vía correo electrónico la parte ejecutante solicita el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente de los ya embargados dentro de los procesos:

1.1 Proceso ejecutivo de mínima cuantía.
Radicado 23001400300120120142200
Juzgado 001 Civil Municipal de Montería, y

1.2 Proceso ejecutivo de mínima cuantía.
Radicado 23417408900220140038500
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Lorica

Lo cual se negará, porque la solicitud, NO señala quienes son las partes en dichos procesos, y por ende no se puede estudiar la procedencia de la medida.

2. De otra parte, frente a la solicitud de embargo de títulos obrantes en el proceso:

2.2. Proceso ejecutivo de menor cuantía
Demandante: COOPSER
Demandada: Carmen Nadith Naar Sánchez
23001400300320130012900
Juzgado 003 Civil Municipal de Montería.

Correrá igual suerte, es decir será resuelta negativamente, toda vez que la aquí demandada Señora Naar Sánchez, es también demandada en aquel proceso, por ende los títulos obrantes, en principio serán para cancelar aquella deuda. Lo procedente sería el embargo de lo que se llegare a desembargar y/o remanente. En su defecto, si directamente se quiere el embargo de dichos títulos, debe acreditarse la terminación del proceso, para tener la certeza que la beneficiaria de los títulos es la ejecutada. En tal virtud, se

. R E S U E L V E :

Primero: Negar las solicitudes de medidas cautelares solicitadas, conforme la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ**

23 417 40 89 001 2022 00042 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d87f66b42e14dbf0d57310a859a6742799cab9189477c8269be7bf3b5dcbbb**

Documento generado en 13/07/2023 03:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>